

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0748-O

Quito, D.M., 06 de marzo de 2021

Asunto: Donación del predio No. 3676939 a favor de SENESCYT Exp. PM Nro. 2020-01735

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaría General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 000004, de 05 de enero de 2021, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el siguiente informe jurídico:

Objeto y alcance

Mediante oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2020-0894-CO, de 14 de agosto de 2020, el Sr. Agustín Albán Maldonado, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitó la donación del predio No. 3676939, ubicado en el barrio La Bretania, Turubamba al sur de la ciudad de Quito, para proceder con la transferencia de dominio del citado inmueble para ejecutar la construcción del Instituto Superior Tecnológico Sucre, de acuerdo al cronograma y financiamiento expuestos en la petición.

Informes técnicos

1. Con informe AZQ-UGP 004, de 08 de septiembre de 2020, la funcionaria Eugenia Alarcón, Coordinadora Territorial de Turubamba de la Administración Zonal Quitumbe, manifestó que la educación es un derecho de las personas, siendo una de las necesidades importantes para el desarrollo de la población del sector del Beaterio, así como a los diferentes barrios de la parroquia Turubamba, contemplar la construcción de establecimientos educativos para mejorar la calidad de vida de la población del sector.
2. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UOP-2020-0848-M, de 14 de septiembre de 2020, la Ing. Erika Lascano Fernández, Jefa Zonal de Obras Públicas de la Administración Zona Quitumbe, informó que una vez revisado el Plan Operacional Anual 2020 de la Administración Zonal Quitumbe, la Unidad de Obras Públicas, en dicho predio no se ha ejecutado ninguna obra y tampoco consta dentro de la planificación para la ejecución de obras.
3. Con informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-084, de 14 de septiembre de 2020, el Ing. Santiago Manosalvas, Jefe Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, manifestó que con todos los antecedentes mencionados, y debido a las condiciones y características detalladas del predio, la Unidad de Territorio y Vivienda emite el informe con criterio técnicamente favorable, para continuar con el trámite de donación del predio No. 3676939, salvo contraria decisión por criterios desfavorables en ámbitos legales o sociales.
4. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1271-M, de 14 de septiembre de 2020, el Abg. Héctor Iván Barahona Rojas, Director Jurídico de la Administración Zonal Quitumbe, emitió informe favorable a la solicitud de donación del predio 3676939 de conformidad a la normativa legal vigente.
5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2020-2017-O, de 14 de septiembre de 2020, la Abg. Mónica Flores Granda, Administradora Zonal Quitumbe, remitió el informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-084, informe Social AZQ-UGP 004, informe jurídico No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1271-M, con base en dichos insumos técnicos la Administración Zonal Quitumbe emitió criterio favorable para la donación del predio No. 3676939, para la construcción del nuevo Instituto Tecnológico Superior Sucre.
6. Con informe de 03 de diciembre de 2020, la Ing. María García, Responsable de la Unidad Administrativa de la Administración Zonal Quitumbe, señaló que una vez revisado el archivo de la Unidad Administrativa

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0748-O

Quito, D.M., 06 de marzo de 2021

- no se pudo encontrar copias de convenios firmados entre la Administración Zonal Quitumbe y la Liga La Bretaña así como tampoco petición de solicitud de convenio.
7. Mediante informe alcance al informe AZQ-UGP 004, de 03 de diciembre de 2020, la funcionaria Eugenia Alarcón, Coordinadora Territorial Turubamba de la Administración Zonal Quitumbe, manifestó que realizada las revisiones correspondientes para determinar si el Sr. Galo Valencia, Presidente de la Liga Barrial La Bretaña, ingresó la documentación necesaria requerida para iniciar el proceso de convenio de administración y uso del espacio no se localiza ningún trámite, por lo que se informa que no existe trámite alguno.
 8. Con oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-2391-OF, de 03 de diciembre de 2020, el Ing. César Díaz Álvarez, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, remitió el informe No. IT-ECR No. 186-AT-DMGR-2020 de evaluación de riesgos del predio No. 3676939 en relación a la Terminal EP-Petroecuador “El Beaterio”, el mismo que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones para que sean consideradas. En el referido informe se recomienda: (i) Como medida para reducir el riesgo se sugiere que, posterior a la emisión de los informes técnicos emitidos por los entes de control y autorización de desarrollo de actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, así como de regularización y control a cargo de la Agencia de Regularización y Control Hidrocarburífero (ARCH); (ii) Para disminuir la vulnerabilidad en la población respecto a los riesgos que cause la Terminal EP-Petroecuador “El Beaterio”, es de suma importancia fortalecer las relaciones comunitarias entre los pobladores que se encuentran en los barrios colindantes y directivos de dicha terminal, haciéndoles partícipes de actividades relacionadas con la reducción de riesgos, mediante prevención y preparación; (iii) Tomar en cuenta el criterio técnico, observaciones y pronunciamientos pertinentes que corresponden según las competencias inherentes al ámbito Ambiental, Territorial (Hábitat Y Vivienda), prevención de incendios y manejo de materiales peligrosos a cargo de las respectivas Secretarías, Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y el organismo responsable del control y sanción dentro del territorio metropolitano en caso que amerite; y, (iv) En el caso de presentarse un incendio (flagelo), en el Terminal de Productos limpios El Beaterio de Petroecuador, éste cuenta con un sistema contra incendios, por lo cual se tendrá que basarse en el informe emitido por el Cuerpo de Bomberos del DMQ y de ARCH, para la mitigación de riesgo ante de este tipo de eventos adversos debido a la amenaza tecnológica; para lo cual, las entidades competentes deben presentar los informes técnicos en base a las pruebas de funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo del sistema contra incendios existente en cumplimiento con las normas nacionales e internacionales afines.
 9. Mediante oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2021-0059-OF, de 14 de enero de 2021, el Dr. Ivan Mora Iglesias, Director de Certificaciones del Registro de la Propiedad, manifestó que toda vez que se ha realizado la búsqueda en el índice general del RPDMQ, sírvase encontrar adjunto al presente el siguiente certificado de propiedad número de trámite 1236007 de fecha 14 de enero de 2021, donde consta el predio 3676939.
 10. Con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0059-O, de 16 de enero de 2021, la Ing. Diana Eras Herrera, Directora Metropolitana Financiera (e), emitió el criterio favorable para que el predio 3676939 continúe con el trámite correspondiente, ya que, no reporta ingresos o renta alguna para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
 11. Mediante oficio Nro. STHV-2021-0055-O, de 25 de enero de 2021, el Arq. Iván Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, adjunta el Informe Técnico correspondiente al requerimiento con el cual se emite informe técnico favorable en relación a la factibilidad de implantación del proyecto el mismo que se encuentra acorde a la planificación y la normativa urbanística vigente.
 12. Con oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0080-O, de 04 de febrero de 2021, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de Unidad de Catastro Especial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, indica que adjunto sírvase encontrar el informe técnico N° DMC-UCE-2021-116 que contiene los datos técnicos del predio 3676939 para donación, con el que se atiende el pedido puntual y se deja insubsistente los informes anteriormente emitidos.
 13. Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0063-M, de 11 de febrero de 2021; y, oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0454-O, de 19 de febrero de 2021, el Abg. Jose Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, manifestó que atendiendo la solicitud presentada por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Tecnología e Innovación para la construcción de un Nuevo Instituto Tecnológico, en el predio de propiedad municipal No. 3676939, que constituye un área comunal, y que en la actualidad no reporta

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0748-O

Quito, D.M., 06 de marzo de 2021

ingresos o renta alguna para el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, emite criterio FAVORABLE para que se proceda con el trámite de donación, de conformidad a la normativa nacional y metropolitana vigente. Además, aclara que el predio 3676939 no fue transferido al Ministerio de Educación y que su categoría corresponde a un bien de dominio público por ser área comunal.

Fundamentos jurídicos

1. La Constitución de la República (la «Constitución») en el art. 3, No. 1, establece como uno de los deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.
2. El art. 26 *ibídem*, establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.
3. El art. 226, de la Constitución, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
4. El art. 264, No. 7, *ídem*, contempla como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de planificar la infraestructura física y los equipamientos de educación.
5. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el art. 8, numeral 6, *ibídem*, dispone que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano, reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el «COOTAD»), en el art. 87 literal d) establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos.
7. El art. 423, inciso primero, *ibídem*, establece que los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en el COOTAD, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.
8. El art. 436 del citado cuerpo legal manifiesta que los concejos podrán acordar y autorizar la donación de los bienes inmuebles públicos de uso privado, con el voto de dos tercios de los integrantes.
9. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su art. 58.8, establece que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre que llegaren a un acuerdo, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública, pudiendo hacerlo mediante donación, para cuyo caso, no se requerirá de insinuación judicial. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.
10. El Código Civil en el art. 1402, manifiesta que la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.
11. El art. 416, inciso primero, *ídem*, dispone que no valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

Análisis e informe jurídico

1. En base a los fundamentos jurídicos citados, considerando los informes técnicos mencionados, y que la Constitución consagra a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, como garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir; y, observando que la facultad para autorizar el cambio de categoría del bien inmueble municipal, y su donación corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con los arts. 423 y 436 del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0748-O

Quito, D.M., 06 de marzo de 2021

COOTAD, Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado del predio No. 3676939; y, (ii) su donación a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para destinarlo a la construcción del Instituto Superior Tecnológico Sucre, conforme a los datos constantes en la ficha técnica, adjunta al oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0080-O, de 04 de febrero de 2021 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

2. Adicionalmente, considero pertinente que la Comisión de Propiedad y Espacio Público sugiera al Concejo Metropolitano establecer un plazo para la ejecución del proyecto.
3. En caso de que el predio no se destine para el fin propuesto se procederá con la reversión de la autorización de donación y del cambio de categoría del predio No. 3676939.

El Concejo Metropolitano autorizará a la Procuraduría Metropolitana, continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente donación.
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edison Xavier Yopez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2021-0063-M

Anexos:

- 3257-e-agustin_alban-minist._de_educacion-of._senescyt-senescyt-20200894-co.pdf
- gaddmq-dmgbi-2020-1645-o.pdf
- gaddmq-azq-dgt-uop-2020-0848-m.pdf
- gaddmq-azq-dgt-utv-2020-0309-m.pdf
- informe_social.pdf
- informe_tecnico_azq-dgt-utv-it-2020-084.pdf
- gaddmq-azq-2020-2017-o.pdf
- gaddmq-azq-dgpd-2020-0231-o.pdf
- gaddmq-azq-daj-2020-1271-m_informe_juridico.pdf
- expediente.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2020-1739-O.pdf
- sthv-dmgt-2020-2876-o.pdf
- gaddmq-dmc-2020-04101-o.pdf
- ficha_donacion.pdf
- GADDMQ-DMF-2020-0940-O.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2020-2059-O.pdf
- GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0283-O.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2020-2320-O.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2020-2321-O.pdf
- GADDMQ-AZQ-2020-2739-O.pdf
- GADDMQ-SGSG-2020-2391-OF.pdf
- informe_visita_la_bretanla_2-signed.pdf
- informe_social.pdf
- informe_social_(1).pdf
- GADDMQ-DMGBI-2020-2501-O.pdf
- STHV-DMGT-2020-3886-O.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0748-O

Quito, D.M., 06 de marzo de 2021

- GADDMQ-DMGBI-2020-2592-O.pdf
- GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0345-O.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0084-O.pdf
- SENESCYT-PRETT-2021-0008-CO.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0454-O.pdf
- it-ecr_no._186-at-dmgr-2020_predio_nro_3676939.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano

